

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN O.I.R.S	
10 JUL 2023	
PROVIDENCIA	8032

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO PSICOSOCIAL TRANSITORIO, CON OCASIÓN DE INCENDIOS ENERO-MARZO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°218

Chillán, 30 de junio de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°173/114/2023, del 21 de febrero de 2023, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta N° 173/32/2023 de fecha 11 de enero del año 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a Yolanda Andrea Navarrete Vásquez como Directora Regional (S) de la región de Ñuble; en la Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial transitorios, con ocasión de emergencia; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas ellas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es "Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".
2. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N°15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de

asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente.

3. Que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.

4. Que, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, mediante Resolución N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia técnicos y administrativos para la implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial (DAPS) de intervención en situación de emergencia, en diversos establecimientos educacionales del país.

5. Que, en tal contexto, se invitó a la Ilustre Municipalidad de Quillón a presentar un proyecto para la implementación de DAPS en los siguientes establecimientos:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
3,998	5	LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ	2
3,999	3	ESCUELA BASICA HEROES DEL ITATA	2
4,000	2	ESCUELA BÁSICA AMANDA CHÁVEZ NAVARRETE	2
4,001	0	ESCUELA PEDRO ENRIQUE TORRES SABELLE	2
4,002	9	ESCUELA BASICA EL CASINO	2
4,003	7	ESCUELA BASICA HUACAMALA	2
4,005	3	ESCUELA BÁSICA PUERTO LOS FRUTALES DE COYANCO	2
4,006	1	ESCUELA BASICA LIUCURA BAJO	2
4,016	9	ESCUELA BASICA PASO EL ROBLE	2
4,019	3	ESCUELA BÁSICA LAGUNA AVENDAÑO	2
TOTAL		10 ESTABLECIMIENTOS	

6. Que, la entidad invitada presentó un proyecto, el cual satisfizo los estándares de JUNAEB, razón por la cual, con fecha 01 de junio de 2023, se suscribió un convenio, el cual debe ser aprobado mediante acto administrativo.

7. Que, en razón a las consideraciones antedichas;

- e) Fruto de tal invitación, la entidad ejecutora presentó un proyecto, el cual satisfizo los estándares de JUNAEB, razón por la cual se procede a suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

2.1.- Objetivo general

Implementar, a través de la entidad ejecutora, una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas por la emergencia de los incendios que afectaron la comuna y, por ende, las comunidades educativas incluidas en el proyecto presentado por la entidad ejecutora, considerando las prioridades que resulten de los diagnósticos comunales, regionales y nacionales, dando cumplimiento a los hitos y metodología contemplados en los términos de referencia técnicos que rigen la relación jurídica constituida mediante este convenio.

2.2.- Objetivos Específicos

- a. Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b. Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo con el nivel de impacto.
- c. Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

TERCERO: MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial para el año 2023, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones.

En adelante, cada vez que se aluda a la "Resolución DAPS Incendios 2023", se entenderá que se alude a este acto administrativo y todas las modificaciones de que sea objeto. Asimismo, cada vez que en este instrumento se hable de "Términos de Referencia" se entenderá que incluye a los administrativos, técnicos y anexos, a menos que se diferencie explícitamente.

- Propuesta administrativa y técnica presentada por la entidad ejecutora (en adelante, "la Propuesta" o "el Proyecto") y aprobada por JUNAEB, que forma parte integrante del presente contrato.
- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de rendición de cuentas.
- Resolución N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos singularizados precedentemente y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio, teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete o resuelva algún

- a) APOORTE JUNAEB: JUNAEB se compromete a transferir en total a la MUNICIPALIDAD la cantidad de \$ 17.900.000.- correspondiente al 100% del costo total de la implementación del proyecto durante vigencia del convenio descrita en la cláusula octava, según se detalla en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	MONTO
Hasta el 30 de noviembre de 2023	\$ 17.900.000.-

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora los recursos, correspondientes al 100% del costo total del proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El empleo efectivo de la totalidad de los recursos que se transferirán se deberá acreditar bajo el procedimiento contemplado en la cláusula novena del presente convenio, los Términos de Referencia y las normas a que se alude en estos instrumentos.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, tendrá una duración aproximada de 4 meses y con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2023.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso que se requieran modificaciones al convenio, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio, que podrá considerar los siguientes aspectos.

9.1.- Modificación de la organización del aporte de JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar hasta dos redistribuciones presupuestarias del aporte de JUNAEB, conforme a los criterios y procedimientos definidos en los Términos de Referencia.

9.2 Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, se regulará conforme se indicó en Resolución DAPS Incendios 2023.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS, REVISIÓN Y DEVOLUCIONES.

La entidad ejecutora deberá rendir cuenta de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio, los Términos de Referencia y la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República de Chile.

- b. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c. En el caso que la entidad colaboradora abandonare intempestivamente la ejecución del servicio.
- d. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña Ana Eloisa Cofré Caro, Directora Regional (S) de la Dirección Regional Ñuble de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/33/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 de JUNAEB. La personería de don Miguel Alfonso Peña Jara para comparecer en representación de la entidad ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29 de junio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Hay Firmas,

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, por el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023 y según el certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°Ñ-05, de fecha 13 de junio de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Yolanda Andrea
Navarrete Vasquez
Directora Regional (S)
Ñuble
Junta Nacional de Auxilio
Escolar y Becas
2023-06-30 16:34:55

YNV/JRB/ygf.-

Distribución:

- Archivo Dirección Regional Ñuble.
- Sección de Bienestar Estudiantil Dirección Regional Ñuble.
- Oficina de Coordinación de Regiones Dirección Nacional.